



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2024-00374-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	FRAN MANUEL RODRÍGUEZ ZABALETA
Demandado	CARIBBEAN ECO SOAPS USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS UIBS S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 16 de septiembre de 2024.

Señor Juez, informo que la parte actora aportó evidencias de la práctica de notificación personal a la demandada conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (documento electrónico #012).

MASSIEL CERVANTES PARDO
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 16 de septiembre de 2024

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Visto el informe secretarial, se constató en el expediente que la parte demandante surtió la notificación personal del auto admisorio a la demandada, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que allegó certificación expedida por la empresa de mensajería Servientrega sobre el envío de la providencia el **4 de septiembre de 2024** como mensaje de datos a contabilidad@c-ecosoaps.com (f. 2 documento electrónico #012); dirección electrónica registrada para efectos de notificación en el certificado de existencia y representación legal de la demandada que fue aportado (f. 101 del documento electrónico #001). Además, la certificación de mensajería indica que el mensaje de dato fue leído por su destinatario el mismo día.

Entonces, como quiera que está demostrado el cumplimiento de los supuestos de hecho del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá notificado personalmente el auto admisorio de la demanda a CARIBBEAN ECO SOAPS USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS UIBS S.A.S. a partir del 9 de septiembre de 2024. Por consiguiente, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **24 de octubre de 2024 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por FRAN MANUEL RODRÍGUEZ ZABALETA contra CARIBBEAN ECO SOAPS USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS UIBS S.A.S. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Teams.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*):
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjYwNjFhZWEtMzRkNS00MTFiLTk0NzgtZGVhYjg1ZDk4MTcz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22fff72246-199e-40d1-ad7f-4f695c215495%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ**